

Francos
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Lease que los Sres. Alcaldes y Secretaríes reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispuestos que se fije unemplar en el sitio de su número, desde parasepés hasta el resto del número siguiente.

Los Secretaríes cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su consultación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas trimestrales constantes el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de taura de su capital se harán por libranza del Giro surta, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la tracción de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la orden inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 30 y 32 de diciembre de 1906. Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán, asimismo, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, se cumplimentan al orden de la Diputación de 30 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de 1906, se abona con arreglo a la tarifa que se publica en el Boletín de insertos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17 de junio de 1917.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN-CIRCULAR

Por Real orden de 11 de abril anterior, del Ministerio de Fomento, se se dice a éste de la Gobernación, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con motivo de una instancia de vecinos de Jumilla (Murcia), en que se solicita la rectificación de linderos del monte público Sierra del Buey, de aquel término municipal, a virtud de sentencias dictadas por el Juzgado municipal, el Consejo de Estado, a quien se ha pasado el expediente, hace consideraciones acerca de la frecuencia con que los Ayuntamientos dueños de los montes se allanan a procedimientos irregulares seguidos por los particulares para cercenar la extensión de los montes públicos, protegiendo más la propiedad particular que la propia y patrimonial de los pueblos, cuya defensa les está encomendada; añadiendo igual Alto Cuerpo que en más de un caso ha propuesto que se desestimen peticiones apoyadas en sentencias recaídas en pleitos seguidos sin noticia de la Administración y con allanamiento de las entidades propietarias, sentencias que además suelen hacerse firmes al renunciar las Corporaciones respectivas a entablar otros recursos, y reconociendo como también lo reconoce la Asesoría jurídica de este Ministerio y la Dirección general de lo Contencioso, que la frecuencia con que los

Ayuntamientos abandonan sus patrimonio forestales, exponiéndolos a los ataques del interés particular, exige que por ese Ministerio se les recuerde sus deberes y las responsabilidades que contraen con tal conducta, positivamente perjudicial para la Nación,

S. M. el Rey (G. D. G.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido disponer que se dé conocimiento a ese Ministerio del digno cargo de V. E. de cuanto queda expuesto, para que si lo estima oportuno, se recuerde a los Ayuntamientos el deber en que están de conservar los montes públicos de su propiedad y la responsabilidad en que incurren si no ejercitan en la defensa todos los medios legales.»

Lo que de la propia Real orden comunico a V. S. para que se haga entender a todos los Ayuntamientos de esa provincia, la necesidad en que se encuentran de cumplir con el elemental deber de defender y conservar los montes públicos de su propiedad, evitando que por nada ni por nadie se menoscabe o cercene parte alguna de sus límites y extensión.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1917.—Burell, Sr. Gobernador civil de la provincia de

(Gaceta del día 12 de junio de 1917.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 5 DE MAYO DE 1917

Presidencia del Sr. Alonso Vázquez. Abierta la sesión a las doce y media, con asistencia de los Sres. Argüello, Arias, Crespo (D. Ramón), Crespo (D. Santiago), D. G. Canseco, Fernández Pióres, Gullón, Luengo, Pallarés, Mollada y González. Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Para completar la Comisión de Hacienda fueron designados los señores D. G. Canseco y Crespo (don Ramón).

En votación ordinaria se admitió la excusa de asistencia a la sesión;

a los Sres. Rodríguez, Barthe y Vázquez.

Fué leído el dictamen de la Comisión de Hacienda referente al presupuesto extraordinario para 1917.

Leídos varios dictámenes de la Comisión de Gobierno y Administración, quedaron veinticuatro horas sobre la Mesa.

Leído el de la misma Comisión referente al oficio pidiendo solicite la Diputación la coronación canónica de la Virgen del Camino, fué declarado urgente y pasó a figurar en la

Orden del día

Se ratificaron varios acuerdos de la Comisión provincial relativos al ramo de Fomento.

Vista la instancia del Presidente de la Junta Administrativa de Cereales, pidiendo autorización para empezar las obras de habilitación de un puente subvencionado por la Diputación, se acordó en votación ordinaria acceder a lo solicitado, si se han cumplido los requisitos reglamentarios, dando cuenta a la Sección de Caminos y haciendo efectiva la subvención cuando por turno le correspondiera percibir.

En la misma votación se acordó, como propone la Comisión de Fomento, dejar sin efecto el traslado de dos Peones Camineros de la carretera de León a Boñar.

Vista la comunicación del Presidente de la Hermandad de Nuestra Señora del Camino, solicitando se acuda en instancia al Ilmo. Sr. Obispo e impetere de Su Santidad el decreto de coronación canónica de la imagen de la Virgen del Camino, se acordó en votación ordinaria acceder a lo solicitado, y según propone la Comisión de Gobierno y Administración.

En votación ordinaria se aprobó la proposición del Sr. Crespo (D. Ramón), que dice como sigue: «La Diputación provincial leonesa, enterada del proyecto de creación de Parques Nacionales, reconoce desde luego que puede ser medio eficaz para el fomento de la riqueza forestal, y plausible, por lo tanto; pero preocupándose a la vez de la vida de nuestros pueblos de montaña, procede interesar del Ministerio que no cabe menoscabar los aprovechamientos que los pueblos tienen sobre los montes,

y por tanto, deben dejarse a salvo, en lo posible, las atribuciones que esos mismos pueblos tienen en la actualidad sobre las zonas que hayan de quedar comprendidas dentro del perímetro de los proyectados Parques.»

Seguidamente se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, los dictámenes leídos y los que presenten las Comisiones.

León 25 de mayo de 1917.—El Secretario, Antonio del Pozo.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circulares

Debiendo procederse en el próximo mes de julio a la renovación de las Juntas periciales de los Ayuntamientos de esta provincia, según previene el Real decreto de 6 de enero de 1900, y circular de 11 de junio de 1901, esta Administración, con el fin de dar más facilidades a los referidos Ayuntamientos, y que el servicio se cumpla con más actividad, evitando devoluciones, enojosas para todos, remitirá a su debido tiempo un impreso a cada una de las referidas entidades, para que, una vez cubiertas las casillas que le integran, sea devuelto a esta Oficina en el plazo señalado en la comunicación inserta al dorso; esperando del celo y reconocida laboriosidad de los Sres. Alcaldes y Secretaríes, no den lugar a que tenga que hacer uso de las medidas coercitivas que en el mismo se indican.

León 15 de junio de 1917.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Ladislao Montes.

Terminado el plazo de exposición al público de los apéndices de rústica y urbana, que los Ayuntamientos hayan formado, les encarezco y repito la necesidad que tienen de presentarlos en esta Oficina antes de 1º de julio próximo, para evitarse la no admisión de los que no sean presentados; extremo éste muy importante, y que desde luego ha de cumplirse inexcusablemente, bajo

la responsabilidad de los individuos de las Juntas periciales.

León 15 de junio de 1917.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Ledislaeo Montes.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Asumos

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el segundo trimestre del corriente año, y Ayuntamientos de los partidos de La Bañeza y La Vecilla, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptado en el art. 30 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al premio de segunda grado.

V para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 14 de junio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 14 de junio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Cipriano García Lubén, vecino de León, en representación de Leoncio Álvarez y Álvarez, vecino de Santander, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de mayo, a las once horas, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de plomo llamada *Francisca*, sita en el paraje Salapeña y Cuesta del Grajal, término de Torre, Ayuntamiento de Cabrilanes. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la

forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el punto conocido por Salapeña, desde hay una calicata antigua a 10 metros próximamente del camino de Torre, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al N. v. se medirán 150 metros, para la 2.ª; de ésta al E. 1.000, la 3.ª; de ésta al S. 500, la 4.ª; de ésta al O. 1.000, la 5.ª, y de ésta al punto de partida 50 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.650.
León 5 de junio de 1917.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Felipe Ramón González, vecino de Vrga de Espinareda, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 29 del mes de mayo, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *Consolación Natividad*, sita en el paraje La Reluente, término de Serbedas, Ayuntamiento de Páramo del Sil. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el centro de una bocamina con 40 metros de galería que existe en una finca de D. Gabriel Méndez, en el mentado paraje; desde cuyo punto, en dirección N., se medirán 250 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 400, la 2.ª; de ésta al S. 500, la 3.ª; de ésta al E. 400, la 4.ª, y de ésta al N. 250, hasta llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.651.
León 5 de junio de 1917.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Leonardo Álvarez Reyero, vecino de León, en representación de D. Marcelino Suárez González, vecino del Barco de Valdeorras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de mayo, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 140 pertenencias para la mina de hierro llamada *La Chana*, sita en el paraje Carrau y otros, término de Las Médulas, Ayuntamiento de Carucedo. Hace la

designación de las citadas 140 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tendrá por punto de partida un estacón clavado en un depósito de productos de socavones antiguos, en Minillas, distantes de él: el del S. 15 metros, y el del N. 20. De este estacón se medirán 700 metros al N., para la 1.ª estaca; de ésta 900 al O., la 2.ª; de ésta 1.000 al S., la 3.ª; de ésta 1.400 al E., la 4.ª; de ésta 1.000 al N., la 5.ª, y desde ésta 500 al O., para llegar a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.615.
León 9 de junio de 1917.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Leonardo Álvarez Reyero, vecino de León, en representación de D. Marcelino Suárez González, vecino del Barco de Valdeorras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de mayo, a las diez y treinta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 156 pertenencias para la mina de hierro llamada *La Chana 3.ª*, sita en el paraje Plans de Laballe y otros, término de Barosa, Ayuntamiento de Obardado. Hace la designación de las citadas 156 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tendrá por punto de partida un estacón clavado en el pico de Ucedo, y a su alrededor un montón de piedras; desde él se medirán 600 metros al N., y se fijará la 1.ª estaca; de ésta al O. 700, la 2.ª; de ésta al S. 1.200, la 3.ª; de ésta al E. 1.500, la 4.ª; de ésta al N. 1.200, la 5.ª, y de ésta en dirección O. 900 metros, para encontrar la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.614.
León 6 de junio de 1917.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Leonardo Álvarez Reyero, vecino de León, en representación de D. Marcelino Suárez González, vecino del Barco de Valdeorras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de mayo, a las diez y cuarenta minutos, una solici-

tud de registro pidiendo 63 pertenencias para la mina de hierro llamada *La Chana 2.ª*, sita en el paraje Pragua de la Raza y otros, término de Lago, Ayuntamiento de Carucedo. Hace la designación de las citadas 63 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tendrá por punto de partida un ángulo NO. de la fragua situada en La Raza, desde donde se medirán 400 metros al N., para la 1.ª estaca; de ésta 700 al O., la 2.ª estaca; de ésta 900 al S., la 3.ª; de ésta 700 al E., la 4.ª, y de ésta con 500 al N., se volverá a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.615.
León 6 de junio de 1917.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Encarnación Piorzo y Prieto, vecino de Brañuelas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de mayo, a las diez y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hulla llamada *Encarnación*, sita en término de Almagaritos, Ayuntamiento de Iglüeña. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida la 1.ª estaca de la mina «La Esmeralda», núm. 4.946, y desde él se medirán 200 metros al NO., para la 1.ª estaca; de ésta 100 al NE., la 2.ª; de ésta 200 al NO., la 3.ª; de ésta 400 al SO., la 4.ª; de ésta 200 al SE., la 5.ª; de ésta 100 al SO., la 6.ª; de ésta 200 al SE., la 7.ª, y de ésta con 400 al SE., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.616.
León 6 de junio de 1917.—
J. Revilla.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Distrito de León

Habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, el Sr. Gobernador ha decretado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL, se consignen los reintegros por pertenencias y títulos de propiedad que abajo también se detallan; en la inteligencia que, transcurrido el plazo sin haberlo efectuado, o sin nombrar representante en la capital para comunicárselo personalmente, se declararán fenecidos los expedientes respectivos, en cumplimiento del art. 53 del Reglamento de Minería vigente:

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie — Hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Papel de reintegro:		
							Por pertenencias — Pesetas	Por título — Pesetas	Saldo — Pesetas
5.135	Médulas Romanas (Las)	Hierro	50	Carnucedo	D. Juan Anatole Vinet	Paris	50	75	0,50
5.159	Consuelo	Idem.	12	Matalfana	» Gregorio Fernández	Robles	15	75	0,50
5.178	Vid (La)	Idem.	16	Pola de Gordón	» Fernando Merino Villarino	León	18	75	0,50
5.156	Adelina	Hulla	15	Ayares	» Herminio Ródrz. García	Torre	15	75	0,50
5.534	Chirigota	Idem.	7	Idem.	» Santiago Errasti y Begoaña	Gijón	15	75	0,50
5.216	Esperanza	Idem.	8	Idem.	» Juan de la Torre	Tremor de Abajo	15	75	0,50
5.104	Industria (Ampliación a)	Idem.	16	Idem.	» Marcelino Srz. González	Barco Valdeorras	16	75	0,50
5.130	Joaquina	Idem.	11	Idem.	» Apollinar Baibueña	Noreña	15	75	0,50
5.155	José (Ampliación a)	Idem.	15	Idem.	» Herminio Ródrz. García	Torre	15	75	0,50
5.022	Jota (Ampliación a)	Idem.	25	Idem.	» Bartolomé Glz. Gutiérrez	Ventas de Alvares	25	75	0,50
5.023	María	Idem.	18	Idem.	» Alfredo Zoreda Castriño	León	19	75	0,50
5.179	Neutralidad	Idem.	10	Idem.	» Alberto Blanco Alonso	Ayares	15	75	0,50
5.265	Rescatada	Idem.	19	Idem.	» Angel Alvarez	León	19	75	0,50
5.110	Segunda Tres Amigos	Idem.	13	Idem.	» Juan de la Torre	Tremor de Abajo	15	75	0,50
5.055	San Isidro (Amplcn. a)	Idem.	45	Idem.	» Celestino Herrero	Benavente	45	75	0,50
5.122	Tres Amigos (3.ª ampliación a)	Idem.	19	Idem.	» Vicente González Prieto	La Baheza	19	75	0,50
5.241	Tres Amigos (4.ª ampliación a)	Idem.	51	Idem.	Idem.	Idem.	51	75	0,50
5.144	Vicente	Idem.	18	Idem.	D. Vicente Crocente	León	18	75	0,50
5.262	Vicente 2.º	Idem.	43	Idem.	Idem.	Idem.	43	75	0,50
5.088	Victorina	Idem.	47	Idem.	D. Claudio Gallego Martínez	Astorga	47	75	0,50
5.122	Victorina (1.ª amplcn. a)	Idem.	44	Idem.	Idem.	Idem.	44	75	0,50
5.315	Antonia	Idem.	24	Bembibre	D. Angel Arrieta Marentes	San Miguel de las Dueñas	24	75	0,50
5.212	Felú 1.ª	Idem.	567	Idem.	» Vicente Crocente	León	567	75	0,50
5.255	Rosita	Idem.	25	Idem.	» Bernardo Fernández	Idem.	25	75	0,50
5.108	Hullazgo (El)	Idem.	32	Castropodame	» Baltazo Prieto González	Bembibre	32	75	0,50
5.332	Isabel	Idem.	25	Idem.	» Germán Arias Durán	San Claudio (Lugo)	25	75	0,50
5.115	Teresa	Idem.	8	Idem.	» Joaquín Menéndz Alvarez	Oviedo	15	75	0,50
5.242	Adres	Idem.	21	Cistierna	» Tomás Antón del Blanco	Sabero	21	75	0,50
5.082	Nueva Angelinas	Idem.	22	Idem.	» Alejandro Pison Quintana	Valmaseda	22	75	0,50
5.177	Felipa	Idem.	7	Idem.	» Felipe Díez Vinueza	Olleros	15	75	0,50
5.018	Filo (La)	Idem.	20	Idem.	» Juan Caballero Guerra	Cistierna	20	75	0,50
5.059	Gonzalo (Demasia a)	Idem.	5,7910	Idem.	D.ª Aurora Díez García	Idem.	15	75	0,50
5.319	Justo (Demasia a)	Idem.	2,6902	Idem.	D. Esteban Elizaguirre y Elosa	San Sebastián	15	75	0,50
5.038	Oviedo	Idem.	12	Idem.	» Gabriel Reyero García	Cistierna	15	75	0,50
4.930	Pollcarpa (Demasia a)	Idem.	0,7000	Idem.	» Pedro Alonso	Idem.	15	75	0,50
4.252	Trinidad	Idem.	6	Idem.	» Ricardo Díez Fernández	Idem.	15	75	0,50
5.078	Mejor (La)	Idem.	18	Folgoso de la Ribera	» Benito Viloria Alvarez	Torre	18	75	0,50
5.203	Sara	Idem.	45	Idem.	» Manuel Qñes. Armosta	Burgos	45	75	0,50
5.081	Segunda Teresa	Idem.	33	Idem.	Idem.	Idem.	33	75	0,50
5.266	Marcelino 7.º	Idem.	350	Igüeta	D. Marcelino Srz. González	Barco Valdeorras	350	75	0,50
4.984	Alberto	Idem.	14	Matalfana	» Daniel Zubimendi y Ortiz	Portugalete	15	75	0,50
5.180	Benigno	Idem.	4	Idem.	» Alberto de Zarrosa	Bibao	15	75	0,50
4.611	Concha	Idem.	18	Idem.	» Euflio Martínez Mirán	Pola de Gordón	18	75	0,50
4.586	Conchita	Idem.	25	Idem.	» Vicente Rodríguez	Idem.	25	75	0,50
4.977	Daniel	Idem.	22	Idem.	» Daniel Zubimendi y Ortiz	Portugalete	22	75	0,50
4.489	Eacogida (La)	Idem.	8	Idem.	» José Ramón Vallejo	Valladolid	15	75	0,50
4.490	Florida (La)	Idem.	12	Idem.	Idem.	Idem.	15	75	0,50
5.283	Gardoqui	Idem.	7	Idem.	D. Daniel Zubimendi y Ortiz	Portugalete	15	75	0,50
5.328	Justa	Idem.	4	Idem.	» Bernardo Zo. Menéndz	León	15	75	0,50
5.166	Manuela (Demasia a)	Idem.	1,7670	Idem.	» Vicente Miranda Tascón	Orzonaga	15	75	0,50
4.760	Mutildo	Idem.	18	Idem.	» José Ródrz. González	Pola de Gordón	18	75	0,50
4.875	Quintrita 1.ª	Idem.	12	Idem.	» Marcos Tascón Alvarez	Orzonaga	15	75	0,50
5.264	San Félix (Demasia a)	Idem.	17,3400	Idem.	» Félix Murga e Iñiguez	Bilbao	15	75	0,50
5.302	Perlita	Idem.	48	Noceda	» Santos Martínez García	Ponferrada	48	75	0,50
5.345	Venancia	Idem.	8	Idem.	» Vicente de Paz Gudoa	Noceda	15	75	0,50

(Se concluirá)

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE LEÓN

El Jefe de la misma hace saber: Que debiendo celebrarse subasta local y única, en virtud de lo dispuesto en Real orden comunicada, de 12 de septiembre último, trasladada por el Excmo. Sr. Intendente Militar de la Región en 16 del mismo mes, para contratar a precios fijos por lámpara o por sistema de contador, el servicio de alumbrado eléctrico de los edificios militares de esta plaza, por el término de dos años, prorrogable

de año en año por la tática, si conviniere a ambas partes contratantes, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 10 de julio próximo, a las once horas, en la Jefatura Administrativa de esta plaza, sita en la calle de Alfonso XIII, cuartel de la Fábrica Vieja, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el día mañana hasta el anterior al de la subasta, ambos inclusiva, de las diez horas a las doce.

Los precios que registrarán como li-

mites en el acto, serán: los de 2 pesetas por cada lámpara de 32 bujías, al mes; una peseta 50 céntimos por cada lámpara de 16; una peseta por cada lámpara de 10; 75 céntimos por cada lámpara de 5 bujías, a precios fijos, y por contador 55 céntimos kilowatio hora; y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es el de 207,45 pesetas efectivas, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este pri-

vilegio. La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 8 de agosto de 1909 (C. L. núm. 175) y ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la ga-

venta aludida, expedido por la Caja general de Depósitos y sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, o su alta en la misma.
León 13 de junio de 1917.—Carloa Gotti.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle... número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha... de... de... para contratar a precios fijos por lámpara o por sistema de contador, el servicio de alumbrado eléctrico de los edificios militares de esta plaza, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a ejecutar el aludido servicio a precios fijos de... pesetas... céntimos (en letra) por cada lámpara de 32 bujías; de... pesetas... céntimos (en letra) por cada lámpara de 16 bujías; de... pesetas... céntimos (en letra) por cada lámpara de 10 bujías, y... pesetas... céntimos (en letra) por cada lámpara de 5 bujías, al mes, o de... pesetas... céntimos (en letra) kilowatio hora por contador, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, la cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial (o su alta en la misma).

(Fecha, firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antes firmo el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente el emillamentamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año de 1918 a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que proceda; pues transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Llamas de la Ribera 12 de junio de 1917.—El Alcalde, Mariano García.

Junta de partido de Astorga

Por el presente convoca a los señores Alcaldes del mismo, para el día 19 del actual, y hora de las once, a esta Casa Ayuntamiento, con objeto de acordar lo que proceda sobre denuncia relativa al estado ruinoso en que se encuentra el edificio Prisión.

De no concurrir en dicho día número suficiente de señores Vocales para celebrar junta, ésta tendrá lugar el día 26, con los que asistan.

Astorga 14 de junio de 1917.—

El Alcalde-Presidente, Rodrigo M. Gómez.

Alcaldía constitucional de Villamejil

Con esta fecha me participa Vicente Villanueva, vecino de Sueros, que el 25 de mayo último se suscribió de su casa su mujer Dionisia García González, sin que apesar de las averiguaciones practicadas, sepa su paradero: por lo cual ruego a todas las autoridades la busca y captura de la misma, y caso de ser habida, la conduzcan a su domicilio.

Las señas son: 45 años de edad, estatura regular, color moreno claro; veaña falda color oscuro y zapatos bajos.

Villamejil 11 de junio de 1917.—El Alcalde, Ramón Alvarez.

IDEGADES

Don Darío Lago Pérez, Juez de primera instancia e Instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas a Domingo Rodríguez Gancedo, vecino de San Pedro de Olleros, en causa que contra el mismo y otros se siguió por homicidio, se acordó vender en pública y segunda subasta, el día 20 de julio próximo, a las diez, en la sala de subasta de este Juzgado, los bienes que le fueron embargados como de su propiedad, y que valorados, se expresan a continuación, cuya subasta se hará con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; advirtiéndose que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes objeto de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, ni licitador que en forma no hiciese el previo depósito que la Ley establece; cuyos bienes son los siguientes:

1.º Una casa, en el pueblo de San Pedro de Olleros, calle de la Fuente, de alto y bajo, que linda por frente, la calle, y por los demás aires, con casa de Genaro Alvarez; tasada en 1.000 pesetas.

2.º Una viña, en la fuente del lego, en el mismo pueblo, de 20 áreas; linda N., sendero; S., herederos de Carolina Alvarez; P., de Esteban López, y N., de Julián Diaz; tasada en 450 pesetas.

Dado en Villafraanca del Bierzo a 9 de junio de 1917.—Darío Lago.—D. S. O., Manuel Miguélez.

Don Pablo García Vicente, Juez municipal de Berzanos del Páramo y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Clemente Ferrero Amez, vecino de Santa María del Páramo, de ochenta y tres pesetas y veinticinco céntimos, e intereses, costas y gastos, a que fué condenado José Perla López, vecino de Villar del Yermo, hoy de ignorado paradero, se saca a pública subasta, como de la propiedad del referido José, los bienes embargados siguientes:

1.º Una casa, en dicho término de Villar, y casco del mismo, a la calle de la Trinidad, hoy soler, señalada con el número cinco, que se compone de puerta con tredera, una cocina, cublería de teja, habitaciones caldas y corral, que toda linda, al frente e izquierda, dicha

calle; derecha entrando, con el reguero; espalda, Restituto Grande; valorada en cien pesetas.

2.º Una tierra arrotto, en término de Villar del Yermo, a la huerga abajo, hace cinco áreas; linda Oriente, Manuel Juan; Mediodía y Norte, Bartolomé Chamorro, y Poniente, Menas Vaquero; valorada en sesenta pesetas.

3.º Otra huerta, en término de Villar, a la calle de Abajo, hace cuatro áreas y setenta y cinco centiáreas; linda Oriente; calle pública; Mediodía, con las eses; Poniente, José Colinas, y Norte, Matías Ferrero; valorada en cien pesetas.

4.º Otra huerta, en dicho término de Villar, a las eras, hace veintiséis áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda Oriente, las eras; Mediodía, Patricio Castrillo; Poniente, Andrés Blanco, y Norte, Menas Vaquero; valorada en doscientas pesetas.

5.º Otra tierra, término de Villar, a las Ruinas, hace treinta y siete áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda Oriente, Emilio Vázquez; Mediodía, Francisco Barrera Colinas; Poniente, Julián Martínez, y Norte, Blas Chamorro; valorada en sesenta pesetas.

6.º Otra tierra, en dicho término de Villar, a la Angulia, hace catorce áreas y veinticinco centiáreas; linda Oriente, Julián Diéguez; Mediodía, Eusebio Vázquez; Poniente, camino, y Norte, carro-Villabañe; valorada en treinta y cinco pesetas.

7.º Otra tierra, en dicho término y sito de la anterior, hace catorce áreas y setenta y ocho centiáreas; linda Oriente y Mediodía, Manuel Ordás; Poniente, camino, y Norte, Lucas Trapote; valorada en cuarenta pesetas.

8.º Otra tierra, en dicho término de Villar, al espino, hace dieciséis áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda Oriente, Bernardo Sastre; Mediodía, Manuel Ordás; Poniente, Manuela Fernández, y Norte, Restituto Grande; valorada en cincuenta pesetas.

9.º Otra tierra, en Zuzrez, a Laguna-Cueva, hace veintidós áreas; linda Oriente, Esteban Ferrero; Mediodía y Poniente, Silvestre Sastre, y Norte, Victoriano Sastre; valorada en quince pesetas.

10.º Otro barcillar perdido, término de Villar del Yermo, al vil, hace cincuenta y seis áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda Oriente, Santos Marín; Mediodía, tierra de José Pernía; Poniente, Bernardo Chamorro, y Norte, León Castrillo; valorada en cien pesetas cincuenta céntimos.

11.º Otra tierra, término

de Villar, a la senda el manzanal, hace treinta y nueve áreas y veintiocho centiáreas; linda Oriente, Rogelio Tejedor; Mediodía y Poniente, Agustín Colinas, y Norte, José Fernández; valorada en sesenta pesetas.

12.º Otra tierra, en dicho término de Villar, a la huerga de abajo, hace veintidós áreas y cuarenta centiáreas; linda Oriente, huerga; Mediodía, José Fernández; Poniente, Hipólito Martínez, y Norte, Bernardo Chamorro; valorada en cuarenta y cinco pesetas.

13.º Otra tierra, término de Villar, a la Carba, hace once áreas y veinticuatro centiáreas; linda Oriente, Hilario Ferrero; Mediodía, José Fernández; Poniente, Ramón Valencia, y Norte, Ignacio Ferriández; valorada en siete pesetas y veinticinco céntimos.

14.º Otro barcillar perdido, en dicho término de Villar, al monte, hace diez áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda Oriente, Blas Vivas; Mediodía, Froilán Ramos; Poniente, camino, y Norte, Félix Pérez; valorado en diez pesetas.

15.º Otra tierra, término de Villar, a carro-Laguna, hace veinticuatro áreas y ochenta y seis centiáreas; linda Oriente y Norte, Julián Diéguez; Mediodía, Gregorio Blanco, y Poniente, el mismo; valorada en treinta pesetas.

16.º Otra tierra-arrotto, término de Villar, al monte, hace once áreas y cuarenta centiáreas; linda Oriente y Norte, Tiburcio Rebollo; Mediodía y Poniente, Miguel Chamorro; valorada en quince pesetas.

17.º Otra tierra, sito de la anterior, término de Villar, hace doce áreas y diez centiáreas; linda Oriente, Pablo García; Mediodía, José Méndez; Poniente, Miguel Fernández, y Norte, Hilario Ferrero; valorada en quince pesetas.

Total . . . 942 75

La subasta tendrá lugar el día doce de julio próximo, a las diez de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la casa del Sr. Juez, calle del Cementerio, en dicho Villar, y se adjudicará al más ventajoso rematante, sin que pueda exigir más títulos que la certificación del acta de remate, para lo cual han de consignar los licitadores el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado, y servirá de tipo para la subasta, las dos terceras partes de la tasación de los referidos bienes.

Dado en Villar del Yermo, término municipal de Berzanos del Páramo, a nueve de junio de mil novecientos diecisiete.—El Juez, Pablo García. P. S. M.: El Secretario, Cándido Chamorro.